

Belén de los Andaquies, Enero de 2026

Doctor

WILMAR BALLEEN LOZADA

Alcalde Municipal

Belén de los Andaquies – Caquetá

Asunto: Presentación Propuesta Técnica y Económica para la Prestación de Servicios Profesionales

El suscrito Profesional Especializado, **LUIS ENEL AGUDELO GAITÁN**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma de acuerdo con las condiciones contenidas en los documentos de la Contratación, hago la siguiente propuesta para: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES – CAQUETÁ.**

JUSTIFICACIÓN Y MARCO LEGAL

La Ley 2166 de 2021 establece en el artículo 5. Definición de Acción Comunal. Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Además, en el artículo 17 de la misma Ley, dispone que, los Organismos de Acción Comunal contribuirán en la consecución y estabilización de la paz, impulsando la ejecución de programas y proyectos en los territorios, para ello, el Gobierno Nacional y las Autoridades Locales facilitarán las herramientas, formación comunitaria y espacios necesarios para avanzar en el cumplimiento de esta tarea *y podrán destinar los recursos específicos en los planes de desarrollo y en presupuesto para el cumplimiento de este propósito.*

Así mismo, el artículo 47 ibidem, dispone, los Alcaldes Municipales articularán los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal formulados por las Asociaciones Comunales en los Planes de Desarrollo de sus territorios; asimismo los Gobernadores, Alcaldes Distritales especiales o de municipios de primera categoría elaborarán sus Planes de Desarrollo integrando las visiones contenidas en los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales de las Federaciones Comunales. Los entes territoriales podrán incluir dentro de su Plan de Desarrollo el presupuesto destinado para las Juntas de Acción Comunal, según lo disponga la política pública.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal elaborarán un Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.

PARÁGRAFO 2. Los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal se articularán con las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore, tratándose de los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario de los Organismos de Acción Comunal que se ubiquen en los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya deberán prever las iniciativas contenidas en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o en su momento la Hoja de Ruta Única que los incorpore.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio del Interior, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, promoverán herramientas técnicas y pedagógicas que permitan la definición, alcance, formulación, adopción, seguimiento y evaluación, entre otros, de los Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal y los Planes de Acción de los Organismos de Acción Comunal.

¿QUE ES PLAN DE DESARROLLO COMUNAL

Los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario son instrumentos de planeación participativa contruidos por la comunidad, principalmente a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC), para identificar necesidades y formular proyectos que mejoren la calidad de vida durante sus 4 años de gestión. Buscan el desarrollo integral, la convivencia y la paz, integrando esfuerzos locales con la administración pública para mejorar la calidad de vida de sus afiliados y afiliadas y de quienes residen en su territorio.

¿CUÁNDO SE ELABORARÁ EL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL?

Los Organismos de Acción Comunal elaboraran un Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, y servirá de guía para su gestión durante los 4 años del periodo. Art. 47 parágrafo. 2 de la ley 2166 de 2021.

¿QUIENES LIDERAN EL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL?

Le corresponde a la Junta Directiva promover, liderar y presentarlo, dentro de los 60 días calendarios siguientes a su posesión. Ley 2166 de 2021, Art. 46 numeral c y d.

COMPONENTES CLAVE:

Diagnóstico Participativo (DOFA): Se utiliza la matriz DOFA para analizar las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas de la comunidad, permitiendo un diagnóstico integral.

Enfoque de "Buen Vivir": El plan busca el desarrollo integral, sostenible y sustentable, promoviendo la armonía territorial, social, ambiental y cultural.

Estructura del Plan: Incluye la visión de la comunidad, el diagnóstico, la priorización de necesidades, y los proyectos o acciones a corto, mediano y largo plazo.

Ejes Temáticos: A menudo incluyen soberanía alimentaria, generación de empleo, economía solidaria, medio ambiente y educación.

Articulación: Estos planes se presentan a las Alcaldías y entidades locales para ser incorporados en los Planes de Desarrollo Municipal, garantizando financiación.

¿QUÉ ES EL REGISTRO ÚNICO COMUNAL (RUC)?

Es una herramienta del Ministerio del Interior, que permite reunir y almacenar la información de los organismos de acción comunal (OAC) a nivel nacional, ello en cumplimiento del artículo 2.3.2.1.26 del Decreto 1066 de 2015, el cual expresa que las entidades de Inspección, Vigilancia y Control deberán llevar a cabo un registro sistematizado de los organismos de acción comunal (OAC), que estará compuesto por aspectos relacionados con la denominación, personería jurídica, dignatarios, dirección, teléfono, correo electrónico entre otros.

De igual forma, el artículo 79 de la Ley 2166 de 2021 ha definido dicho registro como un Sistema de Información Comunal, que busca crear e implementar un procedimiento que permita acopiar o preservar la documentación, investigación, memoria histórica, oferta institucional y demás aspectos relacionados con los organismos de acción comunal (OAC); de igual forma, permitirá realizar un seguimiento a los planes, políticas, programas y proyectos estructurados en favor de los organismos de acción comunal (OAC).

¿PARA QUÉ SIRVE?

Sirve para clasificar en debida forma los diferentes grados de los Organismos de Acción Comunal (OAC) a nivel Nacional, es decir (junta de acción comunal, junta de vivienda comunitaria, Asociación de Juntas de Acción Comunal, Federación de Acción Comunal, Confederación Nacional), también se podrá identificar la ubicación del territorio de cada organismo de acción comunal. Por otra parte, esta herramienta permite recopilar la cantidad de organismos de acción comunal por departamento y municipio.

BENEFICIOS DEL REGISTRO ÚNICO COMUNAL RUC

1. **Información en tiempo real:** Acceso directo a la información de la organización.
2. **Autogestión para la comunicación:** Los organismos de acción comunal (OAC) conocerán de primera mano la oferta institucional de las diferentes entidades estatales.
3. **Trámites especiales:** La plataforma permite descargar el certificado del Registro Único Comunal.
4. **Casillero Digital:** Los documentos relacionados con la organización, serán de acceso continuo, por lo tanto, podrán descargar en tiempo real los archivos almacenados en su usuario sin restricción de cantidad o tiempo.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se proponen las siguientes actividades:

1. Identificar las Juntas de Acción Comunal que cuenten con Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos y consolidarlos.
2. Evaluar el nivel de cumplimiento de los Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario vigentes, identificando avances y dificultades.
3. Asesorar, apoyar y acompañar a las Juntas de Acción Comunal la realización de un diagnóstico participativo, para identificar las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas de la comunidad, permitiendo un diagnóstico integral de cada una de las juntas.
4. Asesorar, apoyar y acompañar la formulación de los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 – 2029, el cual servirá de guía para su gestión durante los 4 años del periodo que fueron elegidos. Art. 47 de la ley 2166 de 2021.
5. Socializar y entregar los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 – 2029 a las Juntas de Acción Comunal que hayan participado en el proceso, para que sean presentados dentro de los 60 días calendarios siguientes a su posesión. Ley 2166 de 2021, Art. 46 numeral c y d.
6. Asesorar, apoyar y acompañar al menos al 50% de las Juntas de Acción Comunal, en la creación del Registro Único Comunal RUC en cumplimiento del artículo 2.3.2.1.26 del Decreto 1066 de 2015 y 79 de la Ley 2166 de 2021.
7. Las demás que se requieran en el marco la ejecución y objeto del Contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/CTE, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.**

FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del Contrato mediante actas parciales de acuerdo al avance de las actividades, previa presentación o entrega del informe que contenga los productos y/u obligaciones a cargo del Contratista, así:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1.	Identificar las Juntas de Acción Comunal que cuenten con Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos y consolidarlos.	\$ 3.000.000
2.	Evaluar el nivel de cumplimiento de los Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario vigentes, identificando avances y dificultades.	\$ 5.000.000
3.	Asesorar, apoyar y acompañar a las Juntas de Acción Comunal la realización de un diagnóstico participativo, para identificar las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas de la comunidad, permitiendo un diagnóstico integral de cada una de las juntas.	\$10.000.000
4.	Asesorar, apoyar y acompañar la formulación de los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 – 2029, el cual servirá de guía para su gestión durante los 4 años del periodo que fueron elegidos. Art. 47	\$10.000.000

LUIS ENEL AGUDELO GAITÁN
Administrador de Empresas Agropecuarias
Esp. en Formulación y Evaluación de Proyectos

	de la ley 2166 de 2021.	
5.	Socializar y entregar los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 – 2029 a las Juntas de Acción Comunal que hayan participado en el proceso, para que sean presentados dentro de los 60 días calendarios siguientes a su posesión. Ley 2166 de 2021, Art. 46 numeral c y d.	\$ 5.000.000
6.	Asesorar, apoyar y acompañar al menos al 50% de las Juntas de Acción Comunal, en la creación del Registro Único Comunal RUC en cumplimiento del del artículo 2.3.2.1.26 del Decreto 1066 de 2015 y 79 de la Ley 2166 de 2021.	\$ 5.000.000
TOTAL		\$38.000.000

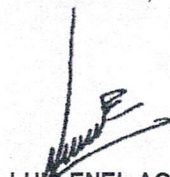
NOTA: Se garantiza la logística requerida para los encuentros que se realicen en el desarrollo de la presente propuesta para el levantamiento del diagnóstico participativo y socialización de los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario.

Declaro: Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el Art. 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Que no presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Que durante el plazo del contrato me comprometo a afiliarme al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y cumplir oportunamente con los pagos mensuales de mis aportes

Cordialmente,



LUIS ENEL AGUDELO GAITÁN

Proponente

C.C. N° 17.643.384 de Florencia – Caquetá

Vereda El Chocho – Predio Villa Gaitán
Celular: 312-4306768
Correo: luisenel_68@hotmail.com